Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017).

EXPEDIENTE: **81-001-33-33-751-2015-00136-00**
DEMANDANTE: **NILSON ENRIQUE TOVAR**
DEMANDADO: **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL**
NATURALEZA: **REPARACIÓN DIRECTA**

Visto el informe que antecede a (fl, 105 del C1). Vencido como se encuentra el traslado de la demanda, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y vencido el termino para contestar la demanda conforme a lo dispuesto al parágrafo 2º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se observa que la parte demandada guardo silencio, por lo tanto se dispondrá a fijar fecha para audiencia inicial.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 ibídem.

Es de advertir a la Entidad Pública Demanda, que para el día de la Audiencia inicial deberá allegar el respectivo concepto del comité de conciliación de la entidad, en el que se indique si se les autoriza o no conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del art, 180 del C.P.A.C.A.

Igualmente se le recuerda, que en la diligencia se tomaran las decisiones a que haya lugar, quedando notificados por estrado, y de ser el caso de puro derecho o no fuere necesario la práctica de pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente. Al encontrarse facultado el Despacho para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, conforme al Art. 202 de la referida ley, razón por la cual es de suma importancia que se encuentra los interesados.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial el día **veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017) a las nueve (09:00 am).**

Segundo: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez (E)

Juzgado Primero Administrativo de Arauca
SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **003** de fecha **24 de enero de 2017**.

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

Consejo Superior de la Judicatura
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL